

PROPOSICIÓN N° _____

Suprímase el inciso segundo del artículo 25 del Proyecto de Ley 311 de 2024 Senado- 166 de 2023 Cámara, acumulado con los proyectos No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara, "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente", así:

ARTÍCULO 25. Monetización de la cuota de aprendizaje. artículo 34 de la Ley 789 de 2002, el cual quedará así:

Artículo 34. MONETIZACIÓN DE LA CUOTA DE APRENDIZAJE: Las empresas obligadas a cumplir la cuota de aprendizaje de acuerdo con los artículos anteriores tendrán que cancelar al SENA un valor mensual que corresponderá a uno punto cinco (1.5) SMMLV por cada aprendiz que no contraten. En caso de que la monetización sea parcial esta será proporcional al número de aprendices que dejen de hacer la práctica para cumplir la cuota mínima obligatoria".

~~No estarán obligados a pagar la monetización de la cuota de aprendizaje las empresas que demuestren haber hecho la solicitud de los aprendices y que estos no les hayan suministrado por las entidades educativas que tengan la obligación de hacerlo.~~

Parágrafo. Los recursos de la monetización se destinarán en un 50% específicamente a apoyos destinados a las y los aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, como un estímulo para favorecer su permanencia en los procesos formativos. El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA establecerá los programas de apoyos que se requieran, dando prioridad a las y los aprendices que se encuentren en situación de pobreza extrema, pobreza moderada y vulnerabilidad y adoptará los enfoques diferenciales necesarios para asegurar que los apoyos sean destinados a los segmentos de aprendices con mayor riesgo de deserción. Estos apoyos serán de hasta un (1) SMLMV por mes. El 25% serán destinados para ampliar la cobertura de la educación técnica, tecnológica y de formación para el trabajo dirigida a los jóvenes rurales, a través del fortalecimiento de la presencia territorial del SENA en los municipios. Para tal efecto, el SENA podrá celebrar convenios con instituciones educativas rurales, entes territoriales y organizaciones comunitarias, que permitan llevar programas técnicos y tecnológicos directamente a los territorios, evitando el desplazamiento de los jóvenes hacia centros urbanos. El 25% restante de los recursos mantendrá la destinación para los propósitos legales y reglamentarios del Fondo Emprender a cargo del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

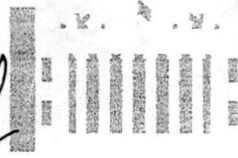
Eni B.
Dauer

[Signature]
11.01.2025
122

Esméralda Hernández
Senadora Pacto M

Rufo Roberto Díaz
Jahel Quiroz

Fernando Soto



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

LEON FRENCH
Gustavo

En todo caso, el SENA deberá rendir un informe anual a las comisiones séptimas del Congreso sobre los beneficiarios y la asignación de estos recursos, remitiendo copia a la Contraloría General de la República."

Maria del Pinar

Rosario Ponce Ponce

Fredy Arico Arico

Laura Johs Laura Johs

Karyme Ochoa
Rep. Comuna Nueva
Nariño

Carlos A. Benavides

Fabian DIAZ

María F. Corrales
Rep. Bogotá

Comuna Riochico

Liliana Rodríguez

AGNES ESCAF
Representante Atlántico

Julio Santos

Petro Svoboda

Martha Cecilia
Senadora

Heriberto Cardenas

Carla

DSA Dwalier

Martha Alfonso

Luis Pedraza

Juan Lopez

Antonio

Isabel

Fabiola

Bogotá D.C. junio de 2025

Honorable Senador
EFRAÍN CEPEDA
Presidente
Senado

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 25 de la ponencia positiva del Proyecto de Ley 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara acumulados con los Proyectos 192 de 2023 Cámara y 256 de 2023 Cámara "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", el cual quedará así:

Artículo 25. Monetización de la cuota de aprendizaje. Modifíquese el artículo 34 de la Ley 789 de 2002, el cual quedará así:

Artículo 34. Monetización de la cuota de aprendizaje. Las empresas obligadas a cumplir la cuota de aprendizaje de acuerdo con los artículos anteriores tendrán que cancelar al SENA un valor mensual que corresponderá a ~~uno punto cinco (1.5) SMMLV~~ dos (2) SMMLV por cada aprendiz que no contraten. En caso de que la monetización sea parcial esta será proporcional al número de aprendices que dejen de hacer la práctica para cumplir la cuota mínima obligatoria".

~~No estarán obligados a pagar la monetización de la cuota de aprendizaje las empresas que demuestren haber hecho la solicitud de los aprendices y que estos no les hayan suministrado por las entidades educativas que tengan la obligación de hacerlo.~~

~~Parágrafo. El 25% serán destinado para ampliar la cobertura de la educación técnica, tecnológica y de formación para el trabajo dirigida a los jóvenes rurales, a través del fortalecimiento de la presencia territorial del SENA en los municipios, Para tal efecto, el SENA podrá celebrar convenios con instituciones educativas rurales, entes territoriales y organizaciones comunitarias, que permitan llevar programas técnicos y tecnológicos directamente a los territorios, evitando el desplazamiento de los jóvenes hacia centros urbanos. 25% restante de los~~

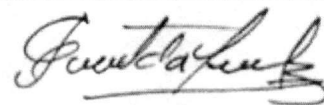
~~recursos mantendrá la destinación para los propósitos legales y reglamentarios del Fondo Emprender a cargo del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). En todo caso, el SENA deberá rendir un informe anual a las comisiones séptimas del Congreso sobre los beneficiarios y la asignación de estos recursos, remitiendo copia a la Contraloría General de la República.~~

Parágrafo. Los recursos de la monetización se destinarán en un 50% específicamente a apoyos destinados a las y los aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), como un estímulo para favorecer su permanencia en los procesos formativos. El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), establecerá los programas de apoyos que se requieran, dando prioridad a las y los aprendices que se encuentren en situación de pobreza extrema, pobreza moderada y vulnerabilidad y adoptará los enfoques diferenciales necesarios para asegurar que los apoyos sean destinados a los segmentos de aprendices con mayor riesgo de deserción. Estos apoyos serán de hasta un (1) SMMLV por mes. El 50% restante de los recursos mantendrá la destinación para los propósitos legales y reglamentarios del Fondo Emprender a cargo del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). En todo caso el SENA deberá rendir un informe anual a las comisiones séptimas del congreso sobre los beneficiarios y la asignación de estos recursos, de lo cual deberá enviar copia a la Contraloría General de la República.

Atentamente,

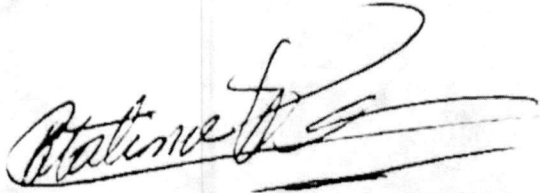


AIDA AVELLA ESQUIVEL
Senadora de La República
Pacto Histórico -Unión Patriótica



ESMERALDA HERNÁNDEZ SILVA
Senadora de la República
Pacto Histórico

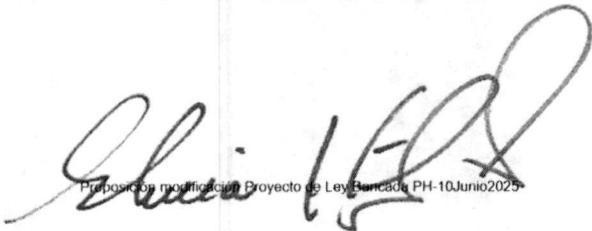
 <p>FERNEY SILVA IDROBO SENADOR DE LA REPÚBLICA Pacto Histórico</p>	 <p>MARÍA FERNANDA CARRASCAL ROJAS Representante a la Cámara por Bogotá Pacto Histórico</p>
 <p>ISABEL CRISTINA ZULETA LÓPEZ Senadora de la República Pacto Histórico - Colombia Humana</p>	 <p>JAEL QUIROGA CARRILLO Senadora de la República Pacto Histórico- UP.</p>
 <p>SANDRA RAMÍREZ LOBO SILVA Senadora de la República Partido Comunes</p>	 <p>Martha Isabel Peralta Epieyú Senadora de la República Pacto Histórico - MAIS</p>
 <p>CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA Senador de la República Polo Democrático Alternativo</p>	 <p>Sandra Yaneth Jaimes Cruz Senadora de la República PDA - Pacto Histórico</p>



CATALINA DEL SOCORRO PÉREZ PÉREZ
Honorable Senadora de la República
Colombia Humana-Pacto Histórico



SONIA SHIRLEY BERNAL SANCHEZ
Senadora de la República



Proposición modificatoria Proyecto de Ley sancionada PH-10/Junio2025

GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER
Senadora de la República
Colombia Humana - Pacto Histórico



Esmeralda Hernandez
Senadora PH

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
Leon Fari y M.

PROPOSICIÓN N° _____

Modifíquese el primer inciso del artículo 25 del Proyecto de Ley 311 de 2024 Senado- 166 de 2023 Cámara, acumulado con los proyectos No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara, "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente", así:

ARTÍCULO 25. Monetización de la cuota de aprendizaje. artículo 34 de la Ley 789 de 2002, el cual quedará así:

Artículo 34. MONETIZACIÓN DE LA CUOTA DE APRENDIZAJE: Las empresas obligadas a cumplir la cuota de aprendizaje de acuerdo con los artículos anteriores tendrán que cancelar al SENA un valor mensual que corresponderá a dos 2 (uno punto cinco (1.5)) SMMLV por cada aprendiz que no contraten. En caso de que la monetización sea parcial esta será proporcional al número de aprendices que dejen de hacer la práctica para cumplir la cuota mínima obligatoria.

[Handwritten signature]
Sandra Jimenez

[Handwritten signature]
Pascual FLORES PARRAS

[Handwritten signature]
Luis A. Ramirez

[Handwritten signature]
Ariel Arle

[Handwritten signature]
Fabian DIAZ

[Handwritten signature]
Samuel RHO

[Handwritten signature]
Luis Alberto Lavatrich

[Handwritten signature]
Maria F Carras

[Handwritten signature]
Lenneth Raza

[Handwritten signature]
Kanyecots M. P. Lopez

[Handwritten signature]
Liliana Rodriguez

AGMETH ESCAF
Representante Atlántico

[Handwritten signature]
Pedro Suarez

[Handwritten signature]
Hector L. ...

[Handwritten signature]
Martha ...

[Handwritten signature]
Martha Alfonso

[Handwritten signature]
DWA

[Handwritten signature]
M.R. ...

[Handwritten signature]
Sensu

[Handwritten signature]
15 abril 2025

[Handwritten signature]
123

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el **artículo 25** de la ponencia mayoritaria del proyecto de ley no. 311 de 2024 senado, 166 de 2023 cámara acumulado con los proyectos de ley no. 192 de 2023 cámara y no. 256 de 2023 cámara **"por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia"**, el cuál quedará así:

ARTÍCULO 25. Monetización de la cuota de aprendizaje. Modifíquese el artículo 34 de la Ley 789 de 2002, el cual quedará así:

Artículo 34. MONETIZACIÓN DE LA CUOTA DE APRENDIZAJE: Las empresas obligadas a cumplir la cuota de aprendizaje de acuerdo con los artículos anteriores tendrán que cancelar al SENA un valor mensual que corresponderá a ~~uno punto cinco (1.5)~~ **dos (2)** SMMLV por cada aprendiz que no contraten. En caso de que la monetización sea parcial esta será proporcional al número de aprendices que dejen de hacer la práctica para cumplir la cuota mínima obligatoria". No estarán obligados a pagar la monetización de la cuota de aprendizaje las empresas que demuestren haber hecho la solicitud de los aprendices y que estos no les hayan suministrado por las entidades educativas que tengan la obligación de hacerlo. Parágrafo. Los recursos de la monetización se destinarán en un 50% específicamente a apoyos destinados a las y los aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, como un estímulo para favorecer su permanencia en los procesos formativos. El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA establecerá los programas de apoyos que se requieran, dando prioridad a las y los aprendices que se encuentren en situación de pobreza extrema, pobreza moderada y vulnerabilidad y adoptará los enfoques diferenciales necesarios para asegurar que los apoyos sean

destinados a los segmentos de aprendices con mayor riesgo de deserción. Estos apoyos serán de hasta un (1) SMLMV por mes. El 25% serán destinados para ampliar la cobertura de la educación técnica, tecnológica y de formación para el trabajo dirigida a los jóvenes rurales, a través del fortalecimiento de la presencia territorial del SENA en los municipios. Para tal efecto, el SENA podrá celebrar convenios con instituciones educativas rurales, entes territoriales y organizaciones comunitarias, que permitan llevar programas técnicos y tecnológicos directamente a los territorios, evitando el desplazamiento de los jóvenes hacia centros urbanos. El 25% restante de los recursos mantendrá la destinación para los propósitos legales y reglamentarios del Fondo Emprender a cargo del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). En todo caso, el SENA deberá rendir un informe anual a las comisiones séptimas del Congreso sobre los beneficiarios y la asignación de estos recursos, remitiendo copia a la Contraloría General de la República."

Cordialmente;



LEÓN FREDY MUÑOZ LOPERA
Senador de la República